



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 09 JUN 2014

VISTO: Estos antecedentes relacionados con las obras del “Sistema de Iluminación – Aeropuerto Sta. Bernardina” de acuerdo con las Leyes N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, N° 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y Decreto Ley N° 14.305 del 29 de noviembre de 1974.-----

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que a los efectos de la normal ejecución de las obras de referencia, es necesario expropiar una fracción de terreno con mejoras, ubicada en la 2da. Sección Judicial y 2da. Catastral del Departamento de Durazno, Padrón N° 10.766 (p).-----

II) Que la Asesoría Legal de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones.-----

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.-----

ATENTO: a lo establecido en el Art. 3° Inc. 2 y Art. 4° Numeral 1° de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

I) Designase para ser expropiada por causa de utilidad pública,

declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con mejoras, destinada a las obras del “Sistema de Iluminación – Aeropuerto Sta. Bernardina” de acuerdo con las Leyes N° 3.958 del 28 de marzo de 1912, N° 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y Decreto Ley N° 14.305 del 29 de noviembre de 1974, cuyo proyecto fue aprobado por Expediente N° 2013/10/1/3613, ubicada en la 2da. Sección Judicial y 2da. Catastral del Departamento de Durazno, Padrón N° 10.766 (p), propiedad de José Luis Bentancor la cual se encuentra señalada con el N° 1E en el plano de expropiación del Ingeniero Agrimensor Ignacio Rivero de fecha marzo de 2014, número de plano 2014/04, tiene un área de 3 Hás. 4094m² 00dm² y sus deslindes son: Por el Sur tramo recto de 66m82 con frente a Ruta N° 14; por el Sureste tramo recto de 347m56, por el Noreste tramo recto de 100m00, por el Noroeste tramo recto de 232m80 lindando todos con el resto del Padrón N° 10.766 (fracción 1R del mismo plano) y finalmente por el Oeste tramo recto de 169m78 lindando con el Padrón N° 10.765 (fracción 2E del mismo plano).-----

II) Previamente a que el Organismo que expropia apruebe la tasación del bien y disponga la prosecución de los procedimientos correspondientes, deberá efectuarse la imputación preventiva a efectos de asegurar la disponibilidad de crédito para la misma.-----



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA



UNION DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

III) COMUNIQUESE y vuelva a la Dirección Nacional de Topografía del
Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República